

La Comisión de Seguimiento queda habilitada para proceder a reasignaciones de crédito en caso de imposibilidad de ejecución de alguno de los programas señalados.

La Dirección del Centro Regional de la U.N.E.D., a la finalización del ejercicio, remitirá memoria justificativa de actividades y programas a las que se ha destinado la subvención.

SEPTIMA

Dicha transferencia se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria: 13.03.422A.489.

OCTAVA

Para la aplicación y seguimiento de los fines de este Convenio, se constituye una Comisión formada por:

— El Excmo. Sr. Consejero de Educación y Juventud, que actuará como Presidente.

— El Ilmo. Sr. Secretario General Técnico de la Consejería de Educación y Juventud.

— El Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Universitarias e Investigación.

— Tres representantes del Centro Regional de Extremadura de la U.N.E.D. en Mérida.

Dicha Comisión tomará las decisiones por mayoría de sus miembros y se regirá en cuanto a su funcionamiento por la normativa establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo para los órganos colegiados.

NOVENA

La vigencia del Convenio se extiende hasta el 31 de diciembre de 1994. No obstante, si antes de su finalización se extinguiere por resolución instada por alguna de las partes ante la imposibilidad de ejecución, o por cualquier otra causa, la Comisión de Seguimiento determinará la forma de terminar las actuaciones en curso de ejecución.

DECIMA

El presente Convenio tiene carácter administrativo y en consecuencia su interpretación o discrepancia serán resueltas por la vía administrativa.

El Consejero de Educación y Juventud
VICTORINO MAYORAL CORTES

El Presidente del Patronato del
Centro Regional de la U.N.E.D.
ANTONIO VELEZ SANCHEZ

RESOLUCION de 2 de diciembre de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio suscrito entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Junta de Extremadura para la creación de la Facultad de Educación Física y la Escuela de Biblioteconomía y Documentación.

Habiéndose suscrito con fecha 17 de octubre de 1994 un Convenio entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Junta de Extremadura para la creación de la Facultad de Educación Física y la Escuela de Biblioteconomía y Documentación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 8º.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como Anexo.

Mérida, 2 de diciembre de 1994.

El Secretario General Técnico
JESUS HERNANDEZ ROJAS

ANEXO

CONVENIO

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA - JUNTA DE EXTREMADURA

En Mérida, 17 de octubre de 1994

De una parte, el Excmo. SR. D. JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA, Presidente de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De otra, el Excmo. SR. D. GUSTAVO SUAREZ PERTIERRA, Ministro de Educación y Ciencia.

Ambos actúan en nombre de las Instituciones que representan, y al efecto

EXPONEN

Que la Junta de Extremadura, consciente del papel que juega la Universidad de Extremadura como factor fundamental para el desarrollo regional, ha expresado su firme voluntad de propiciar la ampliación de la oferta docente de la Universidad, acorde con

las demandas sociales.

Que el Ministerio de Educación y Ciencia, sensible a esa voluntad, y coincidente con la misma, está dispuesto a llevar a cabo las acciones conducentes a dicha ampliación.

El Consejo Social de la UEX, en su sesión de 19 de octubre de 1993, acordó proponer la implantación de las titulaciones de: Licenciado en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte y de Diplomado en Biblioteconomía y Documentación. Asimismo el Consejo de Universidades, en su sesión de 28 de julio del presente año, acordó informar favorablemente estas titulaciones y la creación de los respectivos centros donde se van a impartir.

Por otra parte, la Universidad de Extremadura y la Consejería de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura cuentan con la infraestructura precisa para el inicio de la actividad docente teórico-prácticas de ambas titulaciones.

En base a todo lo expuesto, las partes firmantes consideran pertinente en este momento concertar actuaciones que, como la autorización de la creación de centros, resulten fundamentales para el desarrollo del sistema universitario, y por ello

ACUERDAN

PRIMERA

Por todo ello el Ministerio de Educación y Ciencia y la Junta de Extremadura acuerdan, en el marco de este Convenio, promover la creación de:

— Facultad de Educación Física, que impartirá en el próximo curso 94-95 la titulación de Licenciado en Ciencias de la Actividad Física y Deportiva.

— Escuela de Biblioteconomía y Documentación, que impartirá el próximo curso 94-95 la titulación de diplomado en Biblioteconomía y Documentación.

SEGUNDA

El Ministerio de Educación y Ciencia se compromete, antes del comienzo del próximo curso, a realizar los trámites administrativos pertinentes para elevar al Consejo de Ministros el oportuno Real Decreto para la autorización de esta enseñanza y la creación de los correspondientes Centros. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley de Reforma Universitaria.

TERCERA

Para el inicio de las actividades académicas, según el calendario

estipulado anteriormente, las partes firmantes transferirán a la Universidad de Extremadura, con cargo a sus respectivos presupuestos para el presente ejercicio, los créditos siguientes:

El Ministerio de Educación y Ciencia la cantidad de 15 millones de pesetas con cargo a la partida presupuestaria 07.422D.444.

La Junta de Extremadura la cantidad máxima de 35 millones de pesetas con cargo a las partidas presupuestarias 13.03.422A.640.00 (25.000.000) y 13.03.422A.489.00 (10.000.000).

La Junta de Extremadura se compromete a asumir plenamente los costes de funcionamiento generados por estos centros y titulaciones, sin perjuicio de otros acuerdos alternativos de financiación que, en su caso, pudieran establecer.

CUARTA

Para la ampliación y seguimiento de los fines de este Convenio, se constituye una Comisión constituida por:

— 2 miembros en representación de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación.

— 2 miembros en representación de la Consejería de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura.

Dicha Comisión tomará las decisiones por mayoría de sus miembros y se regirá en cuanto a su funcionamiento por la normativa establecida en la Ley 30/1992, de 20 de noviembre, para los órganos colegiados, y determinarán en su caso la forma de terminar las actuaciones en curso para el supuesto de extinción del presente Convenio.

QUINTA

La vigencia de este Convenio se extiende hasta el 31 de diciembre de 1994.

SEXTA

El presente Convenio tiene carácter administrativo y en consecuencia su interpretación o discrepancia serán resueltas por la vía administrativa.

El Presidente de la Junta de Extremadura El Ministro de Educación y Ciencia
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA GUSTAVO SUAREZ PERTIERRA